

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR A LA EDUCACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE ASIGNATURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A. C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "UNIVA" Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JOSE IGLESIAS NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y DIRECTOR DEL CAMPUS UNIVA COLIMA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN SE LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el

desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.

4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

I. DECLARA "UNIVA":

1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
2. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
3. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
4. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac ("UNIVA"), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.
5. Que el MTRO. JUAN JOSÉ IGLESIAS NÚÑEZ, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura Número 8,870 de fecha 06 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Carlos Márquez Rico, Notario Público Número 11 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificada.
6. Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida San Fernando #460, Colonia Centro, CP. 28000, del municipio de Colima, en el estado de Colima.

II. DECLARA "EL IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Del Estado De Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal De Contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que, el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su carácter de **Director General** del "EL IEEA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el **Prof. Adolfo Núñez González**, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima el **01 de enero del 2025**, y se identifica con credencial de elector expedida por el INE con IDMEX 1732029480.
5. Que, de acuerdo con su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que realiza, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.

8. Que, para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Colonia Centro, CP. 28000 en Colima, Colima.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para abatir el rezago educativo en nuestro país.
4. Los firmantes están de acuerdo en llevar a cabo y celebran el presente Acuerdo Específico de Colaboración para la prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y de Asignatura.

En atención a las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LA UNIVA**” promueva la colaboración entre sus estudiantes, en el marco del Programa Nacional, de Alfabetización para el Bienestar Compartido, impulse la atención educativa en Alfabetización, Primaria y Secundaria que brinda el IEEA, para la cual “**LAS PARTES**”, llevaran a cabo programas de servicio social, prácticas profesionales y de asignatura, para los estudiantes de los planteles dependientes de la “**LA UNIVA**”, de acuerdo a los planes y programas de estudio respectivos, se desempeñarán como voluntarios participando en la oferta de atención educativa que presta el “**EL IEEA**”.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen que el servicio social, prácticas profesionales y de asignaturas y/o voluntariado que realicen los estudiantes del “**LA UNIVA**” se desarrollarán de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Los horarios y días de la actividad para el desarrollo del servicio social serán acordados conjuntamente por **"LAS PARTES"**.
- b) La cantidad máxima de estudiantes que **"EL IEEA"** aceptará para el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales y de asignatura dependerá de las necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- c) Los estudiantes aceptados, desarrollan su servicio social en el periodo y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser inherentes a la estrategia del Programa Nacional, de Alfabetización para el Bienestar Compartido y serán señaladas por **"EL IEEA"**.
- d) Fijar las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan, establezcan, organicen y sostengan servicios de educación de adultos, para la población que lo requiera, de conformidad a los planes y programas aprobados por la secretaría de educación pública.
- e) Garantizar la capacitación del comité de responsabilidad social de cada plantel y los estudiantes inscritos en el servicio social y/o voluntariado para la operación del proyecto.
- f) Brindar apoyo al **"LA UNIVA"** con material de promoción (trípticos, volantes, lonas etc.) para impactar en la difusión e incorporación de la población en rezago educativo.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEEA"** se compromete a:

- a) Proporcionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- e) La coordinación de zona a través de sus figuras operativas brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y la certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

- f) Proporcionar, la información que se relacione con los servicios educativos **"DEL IEEA"** así como los programas de apoyo que beneficien a las personas que se incorporen a estudiar su educación primaria y/o secundaria.

CUARTA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UNIVA"** se compromete a apoyar a **"EL IEEA"** en:

- a) Promover entre sus alumnos y familiares que se encuentren en situación de rezago, que se incorporen a los programas educativos del instituto.
- b) Proporcionar de acuerdo con las posibilidades, espacios físicos, a fin de que dentro del mismo se instalen los círculos de estudio, sedes de aplicación de exámenes de las personas jóvenes y adultas que el **"LA UNIVA"** detecte.
- c) Brindar entre sus alumnos la información sobre el IEEA y sus programas, para que se incorporen como asesores educativos, recibiendo una gratificación por productividad.
- d) Designar un enlace para dar seguimiento a las acciones y atender los requerimientos que surjan en los procesos educativos, producto del convenio entre las instituciones.

QUINTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar que serán acordadas por ambas partes al inicio del año lectivo.

SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad

SEPTIMA. El personal técnico y administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo

dispuesto en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por **"LA UNIVA"** al DR. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ BAZÁN, Jefe Académico
Teléfono: 3121361300 extensión 3808
Correo electrónico: jorge.sanchez@univa.mx

Por **"EL IEEA"**, a la Licda. Noelia García Rodríguez, Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.
Teléfono: 312 312 99 00 Extensión 815
Correo electrónico: ngarcia@inea.gob.mx

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2027 y podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"**, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

La presente foja forma parte del convenio de colaboración entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Universidad del Valle de Atemajac.

- a) Que el Coordinador(a) de Zona, a través de las figuras operativas de enlace, realizará el registro del círculo de estudios en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), registro que entrega en electrónico al enlace del Ayuntamiento y al Área de Desarrollo Institucional, para la adecuada atención y seguimiento de dichos educandos.
- b) La Coordinación de Zona, a través de sus figuras operativas de enlace, brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

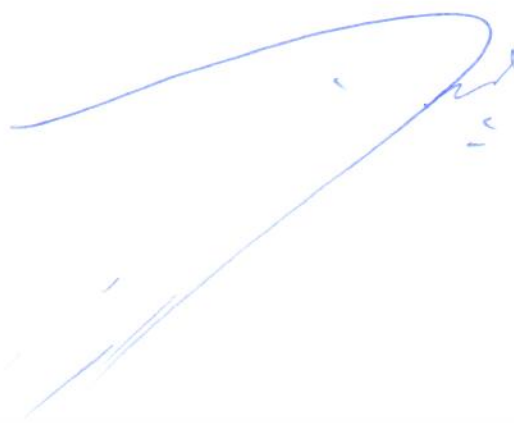
DECIMA CUARTA. Los enlaces designados por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

DECIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas debiendo notificarse por lo menos con 15 días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** Convienen qué en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

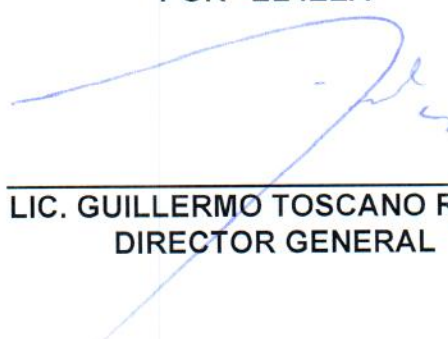
DÉCIMA SEPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

726A
O
L



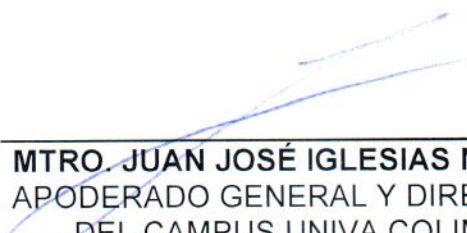
Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, Col., el día 23 de julio de 2025.

POR "EL IEAA"



LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVA"

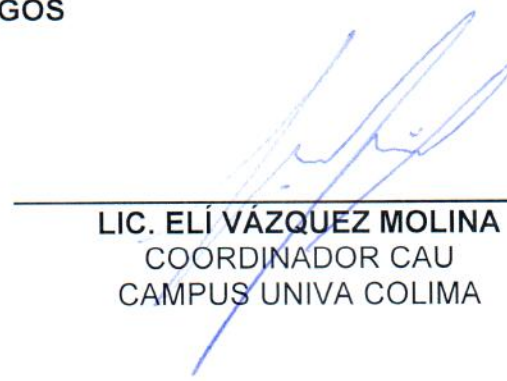


MTRO. JUAN JOSÉ IGLESIAS NÚÑEZ
APODERADO GENERAL Y DIRECTOR
DEL CAMPUS UNIVA COLIMA

TESTIGOS



LIC. NOELIA GARCÍA RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL



LIC. ELÍ VÁZQUEZ MOLINA
COORDINADOR CAU
CAMPUS UNIVA COLIMA